

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El despacho toma nota que el demandado fue notificado a través de correo electrónico del asunto de la referencia conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, previo a disponer lo que corresponde sobre dicha contestación de la demanda allegada por el abogado ALVARO EFRAIN LOPEZ BASTIDAS quien indica funge como apoderado de la parte demandada, **atendiendo los informes secretariales que anteceden, por secretaría mediante correo electrónico requiérase al apoderado antes mencionado para que allegue al juzgado en formato PDF copia de la contestación de la demanda a la cual hace referencia, como quiera que el archivo que adjunta al juzgado requiere clave y no ha sido posible abrirlo por parte de la secretaría para adjuntarlo al expediente.**

Cumplido lo anterior, y una vez subida al expediente dicha contestación se dispondrá lo pertinente frente al traslado en debida forma de la misma, como quiera que aun cuando el apoderado de la parte demandante se pronuncia sobre la misma, por este despacho no ha sido posible abrir dicho archivo, y de todas maneras debe existir providencia que fije en lista las excepciones que se propongan y demás asuntos relacionados, así como reconocer personería al abogado, poder que al parecer se encuentra en dicho archivo que no se deja abrir.

**NOTIFIQUESE.**

**El Juez,**

**GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**

*(Firmado con firma electrónica)*

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  La providencia anterior se notificó por estado  Nº 104  De hoy 2 DE DICIEMBRE DE 2020  La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
---

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f91dbb9d4d1a852ec3dab1e581c0701c501f82f7142a24f8e18c954e2b292fa2**

Documento generado en 30/11/2020 05:43:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**